



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

SECRETARÍA

Carpeta N° 1503 de 2014

Repartido N° 1130
Agosto de 2014

**ACUERDO MARCO DE COMERCIO E
INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SOCIALISTA DE VIETNAM**

Aprobación

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Texto del Acuerdo
- Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores
- Informe de la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas
- Acta N° 99 de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores

1

IR/ 3521

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 222623

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 206a/2014.

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	17:20
Fecha	13/5/14
Carpeta Nº	1503/14

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

121063

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	18:00
Fecha	13/05/2014

Montevideo, 28 ABR 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

ANTECEDENTES

El presente Acuerdo plasma en un documento jurídico internacional lo que ha sido el acercamiento entre los dos países, en lo atinente al reforzamiento de los lazos de amistad, al espíritu de cooperación, a la expansión del comercio y fortalecimiento de las relaciones económicas.

Es dable reseñar brevemente los últimas actividades desarrolladas por las autoridades de ambos países, demostrativas de tal voluntad de profundización de la relación bilateral, que conlleva y propende, por

ejemplo, a la apertura de los mercados cárnico y productos de la pesca, así como nuestro interés en la colocación de cereales, peras, manzanas, arándanos y cítricos y en la cooperación en múltiples áreas (agricultura, industria, infraestructura portuaria, petroquímica, telecomunicaciones, educación, transporte).

Se destacan los siguientes importantes pasos de acercamiento y negociaciones dados en los últimos años:

- En mayo de 2009 se recibió en Uruguay a la Sra. Vicepresidenta de Vietnam, Nguyen Thi Doan, acompañada por una delegación de veintiuna personas, que incluyó a tres Viceministros: de Relaciones Exteriores, de Finanzas y de Planificación e Inversión.
- Del 14 al 16 de junio de 2010 se realizó la Visita Oficial del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, a Vietnam.
- Del 5 al 7 de noviembre de 2012 tuvo lugar la Visita Oficial del Sr. Vicepresidente de la República Cr. Danilo Astori a Vietnam.
- Del 3 al 5 de octubre de 2013 se produjo la Visita Oficial del Sr. Subsecretario de Relaciones Exteriores del Uruguay Ec. Luis Porto.
- Del 8 al 11 de diciembre de 2013 se realizó la Visita Oficial del Sr. Viceprimer Ministro de la República Socialista de Vietnam, Vu Van Ninh, acompañado de una comitiva oficial que incluyó a cuatro Viceministros y a otros funcionarios de alto nivel de dicho país. En el marco de esta Visita, ambos países suscribieron el

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO, UY

C.E. Nº 222624

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión, así como el Acuerdo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Como resultado del acercamiento a este país asiático, se destaca la habilitación del mercado vietnamita para las carnes uruguayas, a principios del año 2013, en primera instancia para 12 plantas frigoríficas, con la expectativa de que 11 plantas adicionales sean habilitadas en el futuro inmediato, y más recientemente para los productos derivados de la pesca, acceso que fue habilitado con fecha 19 de noviembre de 2013.

También se ha hecho hincapié en el interés uruguayo de colocar cereales, peras, manzanas, arándanos y cítricos y los procedimientos a seguir para lograr la correspondiente habilitación fitosanitaria.

Además se está intercambiando documentación entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de Uruguay y las autoridades sanitarias de Vietnam, para exportar a ese país alimentos de origen vegetal (cítricos, trigo, soja).

Asimismo Uruguay ya adelantó la solicitud de análisis del etiquetado del vino uruguayo, una vez que se presente para su aprobación.

También fueron presentadas, para conocimiento vietnamita, las ventajas logísticas de la República Oriental del Uruguay y los proyectos

de infraestructura portuaria e industria naval, estando abiertos a su participación como constructor, o involucrarse a nivel de usuario y así enfocarse en la región, desde Uruguay, en términos más que convenientes.

TEXTO

En el Preámbulo se señala que el Acuerdo se basa en el reconocimiento que manifiestan ambos Estados de la importancia de promover un ambiente abierto y previsible para el comercio internacional y la inversión; los beneficios que las Partes pueden obtener del aumento del comercio y las inversiones internacionales, y que las barreras proteccionistas al comercio y la inversión distorsionan el comercio, pudiendo reducir estos beneficios; y el papel esencial de la inversión privada -tanto nacional, como extranjera- en el desarrollo del crecimiento, la creación de empleos, la expansión del comercio, la mejora de la tecnología y la promoción del desarrollo económico.

Asimismo, se destaca el deseo de reducir las barreras arancelarias a fin de facilitar el acceso a sus mercados y el Acuerdo pre-existente entre ambos Estados para la Protección y Promoción de Inversiones, así como el deseo de asegurar que sus políticas comerciales y ambientales promuevan mutuamente el desarrollo sostenible.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 222625

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Al mismo tiempo, se expresa el deseo de reforzar el sistema multilateral de comercio, contribuyendo a un resultado exitoso de la Agenda de Doha para el Desarrollo que brinde nuevas oportunidades comerciales para todos los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) -de la cual ambos Estados son Miembros- y afirmando que este Acuerdo Marco de Comercio e Inversión se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los acuerdos, entendimientos y otros instrumentos relacionados con, o concluidos en el marco de los auspicios de la OMC.

Para finalizar, el Preámbulo hace referencia al objetivo de crear un mecanismo de diálogo sobre las iniciativas para ampliar el comercio y la inversión mediante una mayor cooperación y un acuerdo más amplio, en virtud de lo cual y de lo anteriormente mencionado, ambas Partes acordaron el presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión.

El Artículo Primero establece que se promoverá la inversión y la cooperación comercial en diferentes campos para el beneficio mutuo, el intercambio de información económica, comercial y de inversión y enuncia, de modo no taxativo, las actividades a llevar a cabo.

En el Artículo Segundo se establece la creación y el modo de integración de un Comité Conjunto de Cooperación Económica, Comercio e Inversión.

El Artículo Tercero se refiere a las actividades, tareas y obligaciones de dicho Comité.

El Artículo Cuarto establece el procedimiento para presentar ante el Comité un asunto específico de comercio o de inversión.

El Artículo Quinto fija el modo de aplicación del Acuerdo y su necesaria compatibilización con la legislación de cualquiera de las Partes, o de los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes derivadas de cualquier otro tratado o acuerdo internacional de los cuales dicha Parte sea miembro.

El Artículo Sexto se refiere a la entrada en vigor, así como a las enmiendas, modificaciones o adiciones a este Acuerdo, y a la eventual denuncia del mismo y sus efectos.

El Artículo Séptimo expresa que este Acuerdo será implementado mediante Planes de Trabajo que serán acordados por las Partes. El primer Plan de Trabajo se adjunta como un Anexo a este Acuerdo.

El Artículo Octavo establece que las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas por vía diplomática.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 222653

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

El Acuerdo fue suscrito en dos ejemplares originales, en idiomas español, vietnamita e inglés, siendo todos sus textos igualmente auténticos y se agrega que en caso de divergencia prevalecerá el texto en inglés.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 222639

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 206b/2014.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 ABR 2014

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam", suscrito en Montevideo el 9 de diciembre de 2013.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc.



TEXTO DEL ACUERDO





República Oriental del Uruguay

ACUERDO MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam (en adelante "las Partes");

Deseando, reforzar los lazos de amistad y el espíritu de cooperación, expandir el comercio y fortalecer las relaciones económicas entre las Partes basándose en la igualdad y el beneficio mutuo;

Reconociendo la importancia de promover un ambiente abierto y previsible para el comercio internacional y la inversión;

Reconociendo los beneficios que las Partes pueden derivar del aumento del comercio y las inversiones internacionales, y que las barreras proteccionistas al comercio y la inversión que distorsionan el comercio pueden reducir estos beneficios;

Reconociendo el papel esencial de la inversión privada, tanto nacional como extranjera, en el desarrollo del crecimiento, la creación de empleos, la expansión del comercio, la mejora de la tecnología, y la promoción del desarrollo económico;

Tomando en cuenta el deseo de reducir las barreras arancelarias a fin de facilitar el acceso a sus mercados;

Teniendo en cuenta el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Socialista de Vietnam para Protección y Promoción de Inversiones, que entró en vigor el 9 de septiembre de 2011;

Deséando asegurar que sus políticas comerciales y ambientales promuevan mutuamente el desarrollo sostenible;





República Oriental del Uruguay

Reconociendo la conveniencia de resolver los problemas comerciales y de inversión entre las Partes a la mayor brevedad posible;

Deseando reforzar el sistema multilateral de comercio, contribuyendo a un resultado exitoso para la Agenda de Desarrollo de Doha que crea nuevas oportunidades comerciales para todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Tomando nota de que las Partes son miembros de la OMC y afirmando que este Acuerdo Marco de Comercio e Inversión ("este Acuerdo") se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los acuerdos, entendimientos y otros instrumentos relacionados con o concluidos en el marco de los auspicios de la OMC;

Con miras a crear un mecanismo de diálogo sobre las iniciativas para ampliar el comercio y la inversión mediante una mayor cooperación y un acuerdo más amplio;

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

1. Las Partes promoverán la inversión y la cooperación comercial en diferentes campos para el beneficio mutuo; mediante la creación de un ambiente de negocios favorable; al igual que el fortalecimiento en el intercambio de información económica, comercial y de inversión, fomentando y facilitando el contacto entre las empresas de ambas Partes.

2. Para alcanzar los objetivos enunciados en el párrafo (1) anterior, las Partes deberán fomentar y facilitar actividades, incluyendo pero no limitado a las siguientes actividades:

- (a) Realizar diálogos sobre políticas e intercambio regular de información y opiniones para fortalecer y expandir el comercio y la inversión entre las Partes;
- (b) Fomentar las competencias en las actividades económicas de cada Parte;
- (c) Compartir información de interés relacionada con temas económicos y comerciales importantes, así como los obstáculos (si hubieran) para acelerar la colaboración económica entre las Partes;
- (d) Apoyar y ayudar a los empresarios y a las misiones comerciales de cada Parte para visitarse mutuamente;





República Oriental del Uruguay

- (e) Apoyar el diálogo y el intercambio de experiencias entre las comunidades empresariales de las Partes.
- (f) Establecer y desarrollar mecanismos para proporcionar información y para buscar oportunidades de comercio e inversión.

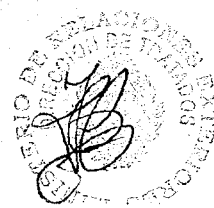
ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes, por este medio, establecen un Comité Conjunto en Cooperación Económica, Comercio e Inversión, entre la República Oriental del Uruguay y la República Socialista de Vietnam ("de aquí en adelante referidos como el Comité"), integrado por representantes de cada Parte. El Comité estará presidido conjuntamente por el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y el señor Viceministro de Industria y Comercio de Vietnam. Los Miembros del Comité incluyen funcionarios de entidades gubernamentales competentes de cada Parte, cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO

El Comité deberá:

1. Dar seguimiento a las relaciones comerciales y de inversión entre las Partes, identificar oportunidades para expandir el comercio y la inversión, e identificar los temas relevantes que puedan ser apropiados para negociación en los foros que correspondan;
2. Considerar asuntos específicos en materia de comercio e inversión que sean de interés para las Partes, incluyendo aquellos derivados del presente Acuerdo;
3. Identificar y trabajar para eliminar los obstáculos al comercio y la inversión entre las Partes;
4. Establecer grupos de trabajo sobre temas específicos, que sean apropiados y acordados por las Partes, para facilitar su labor;
5. Buscar los comentarios de la comunidad empresarial y la sociedad civil que sean propios a asuntos relacionados con la labor del Comité; y
6. Reunirse tantas veces como sea necesario, pero al menos una vez cada dos años, en los lugares que las Partes acuerden, a fin de revisar la implementación del presente Acuerdo y buscar medidas para promover la cooperación económica, comercial y de inversión entre ambos países.





República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO CUARTO

Una Parte podrá remitir un asunto específico de comercio o de inversión al Comité, entregando una solicitud por escrito a la otra Parte, que incluya una descripción de la materia en cuestión. El Comité se ocupará del asunto con prontitud una vez que la solicitud haya sido entregada, a menos que la Parte requirente acuerde otra cosa.

ARTÍCULO QUINTO

El presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de la legislación de cualquiera de las Partes o de los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes derivadas de cualquier otro tratado o acuerdo internacional de los cuales dicha Parte sea miembro.

ARTÍCULO SEXTO

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recibo de la última notificación escrita por vía diplomática notificando que las Partes han cumplido sus correspondientes requisitos legales internos.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación a la otra Parte por escrito, a través de la vía diplomática, sobre su intención de retirarse del Acuerdo. En tal caso, la terminación surtirá efecto en la fecha que acuerden las Partes, o sesenta (60) días a partir de la fecha en que la notificación de denuncia es entregada.

Esta terminación no tendrá ningún impacto sobre los proyectos y las actividades ya implementados en el marco de este Acuerdo.

Las enmiendas, modificaciones o adiciones a este Acuerdo se harán de común acuerdo entre las Partes. Tales enmiendas, modificaciones formarán parte integrante de este Acuerdo y entrarán en vigor a partir de la fecha acordada por las Partes.





República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO SÉPTIMO

Este Acuerdo será implementado mediante Planes de Trabajo que será acordados por las Partes. El Primer Plan de Trabajo se adjunta como un Anexo a este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO

Las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas por vía diplomática.

HECHO en la ciudad de *Houkuda*, a los días *9* del mes de *diciembre* de 2013, en dos ejemplares originales, en idioma español, vietnamita e inglés, siendo todos sus textos igualmente auténticos. En caso de divergencia prevalecerá el texto en inglés.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA SOCIALISTA DE
VIETNAM





República Oriental del Uruguay

Plan de Trabajo en el marco del Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el
Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República
Socialista de Vietnam

Las partes han convenido desarrollar el siguiente Primer Plan de Trabajo al amparo del Acuerdo de referencia:

- 1.- Acceso al mercado vietnamita de peras, manzanas, arándanos y cítricos uruguayos.
- 2.- Finalización trámites para el acceso al mercado vietnamita de productos de origen vegetal (trigo y soja) uruguayos.
- 3.- Definición de los requisitos de etiquetado para el ingreso de vino de uva uruguayo al mercado vietnamita.
- 4.- Intercambio de información sobre regímenes de promoción de inversiones.



**INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES DE LA CÁMARA DE SENADORES**



CÁMARA DE SENADORESCOMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES**ACUERDO MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM****Antecedentes**

El acercamiento entre nuestro país y la Rep. Socialista de Vietnam se ha venido incrementando, reforzando los lazos de amistad, incrementando el comercio y espíritu de cooperación así como también se destaca el fortalecimiento de las relaciones económicas. Para moldear este acercamiento es que surge el presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión.

Dentro de los antecedentes podemos destacar:

- La visita a nuestro país de Sra. Vicepresidenta de Vietnam, Nguyen Thi Doan en mayo de 2009, con la participación de tres de sus Viceministros: de Relaciones Exteriores, de Finanzas y de Planificación e Inversión.
- El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, realizó la visita oficial a Vietnam del 14 al 16 de junio de 2010.
- El Sr. Vicepresidente de la República Cr. Danilo Astori realiza la visita oficial a Vietnam del 5 al 7 de noviembre de 2012.
- El Sr. Subsecretario de Relaciones Exteriores del Uruguay Ec. Luis Porto realiza su visita oficial del 3 al 5 de octubre de 2013.
- Por su parte el Sr. Viceprimer Ministro de la República Socialista de Vietnam, Vu Van Ninh, llegó acompañado de una comitiva oficial que incluyó a cuatro Viceministros y a otros funcionarios de alto nivel de su país entre el 8 al 11 de diciembre de 2013. Es entonces que Uruguay y Vietnam suscriben el presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión, así como el Acuerdo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
- Resultados del acercamiento: habilitación del mercado vietnamita para las carnes uruguayas, a principios del año 2013, en primera instancia para 12 plantas frigoríficas, (esperando que 11 plantas adicionales sean habilitadas en el futuro inmediato), y con fecha 19 de noviembre de 2013

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

para los productos derivados de la pesca. Se agrega el interés expresado por Uruguay de colocar cereales, peras, manzanas, arándanos y cítricos y los procedimientos a seguir para lograr la correspondiente habilitación fitosanitaria. También está en marcha el intercambio de documentación entre el MGAP y las autoridades sanitarias de Vietnam para la exportación de alimentos de origen vegetal (cítricos, trigo, soja). Además se adelantó la solicitud de análisis del etiquetado del vino uruguayo, una vez que se presente para su aprobación.

Por otro lado, fueron presentadas las ventajas logísticas Uruguay y los proyectos de infraestructura portuaria e industria naval, estando abiertos a su participación como constructor, o involucrarse a nivel de usuario y así enfocarse en la región, desde Uruguay, en términos más que convenientes.

TEXTO

El Texto del presente Acuerdo consta de un Preámbulo y ocho Artículos.

El Preámbulo expresa, como decíamos al comienzo, el deseo de reforzar lazos de amistad, el espíritu de cooperación, la necesidad de expandir el comercio y fortalecer las relaciones económicas entre las Partes.

Reconoce los beneficios que pueden derivar del aumento de comercio, el papel de la inversión privada (tanto nacional como extranjera), en el desarrollo del crecimiento, creación de empleos, expansión del comercio, la mejora tecnológica y el impulso al desarrollo económico.

Toma especial nota sobre que ambas partes son miembros de la OMC ya que encuentra que a través de este Acuerdo se colabora con un resultado más exitoso de la Agenda de Desarrollo de Doha.

El Art. 1º explica como las Partes promoverán la inversión y cooperación en los diversos espacios, creando ambiente favorable a los negocios, fortaleciendo el intercambio de información económica, comercial y de inversión. Establece estrategias y modo de alcanzar esto –por ejemplo– a través del fomento y facilitación de actividades realizando diálogos sobre políticas, fomentando las competencias en las actividades económicas de cada Parte, compartiendo información de interés, apoyando y ayudando empresarios a las misiones comerciales.

El Art. 2º señala que con este Acuerdo, las Partes, podrán establecer un Comité Conjunto de Cooperación Económica, Comercio e Inversión, presidido

CÁMARA DE SENADORES**COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES**

por el Subsecretario del Ministerio de RREE de Uruguay y el Viceministro de Industria y Comercio de Vietnam.

En el Art. 3º enumera las competencias y obligaciones del Comité, a saber: dar seguimiento a relaciones comerciales y de inversión; considerar los asuntos en materia de comercio e inversión y de interés de las Partes; intentar eliminar obstáculos al comercio y a la inversión de las Partes; establecer grupos de trabajo; reunirse por lo menos una vez cada dos años y así revisar la implementación del Acuerdo y buscar medidas para promover cooperación económica, comercial y de inversión.

El Art. 4º establece el mecanismo para remitir asuntos específicos ante el Comité por alguna de las Partes.

El Art. 5º indica que el Acuerdo deberá tener la necesaria compatibilización con la legislación de cualquiera de las Partes.

Ya en el **Art. 6º** se establece la entrada en vigor del Acuerdo, posibles enmiendas, modificaciones o adiciones al Acuerdo y a la eventual denuncia del mismo.

El Art. 7º señala que se adjunta un primer Plan de Trabajo con la finalidad de implementar el Acuerdo.

Para terminar, el Art. 8, indica que la vía de solución de controversias será la diplomática.

Por lo expuesto y en el entendido de que un Acuerdo como el presente significa un fuerte impulso al desarrollo económico de nuestro país, es que recomendamos a este cuerpo su pronta aprobación.

Sala de la Comisión, 14 de agosto de 2014.

ALBERTO COURIEL
Miembro Informante

CARLOS BARÁIBAR

OPE PASQUET

GUSTAVO PENADÉS

ENRIQUE RUBIO

**INFORME DE LA ASESORÍA DE POLÍTICA COMERCIAL
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**





JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Política Comercial

Montevideo, 2 de abril de 2014

Sra. Directora:

Viene a esta Asesoría el expediente N° 1064/014 por el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores remite para refrendo del Señor Ministro un proyecto de Ley que incorpora al ordenamiento jurídico nacional el Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre Uruguay y Vietnam.

El mencionado Acuerdo, suscrito el 9 de diciembre de 2013, tiene como objetivo crear un mecanismo de diálogo sobre las iniciativas para ampliar el comercio y la inversión entre ambas Partes, que se llevará a cabo mediante Planes de Acción.

Desde el punto de vista técnico no se encuentran objeciones al mencionado proyecto de Ley por lo que se recomienda el refrendo del mismo por parte del Sr Ministro.

Sin más que informar, saluda atentamente

Graciela Altruda
Asesoría de Política Comercial
Ministerio de Economía y Finanzas



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

EC. MARÍA INÉS TERRA
Directora de la Asesoría de Política Comercial
de la Dirección General de Secretaría del
Ministerio de Economía y Finanzas

**ACTA N° 99 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES DE LA CÁMARA DE SENADORES**



CÁMARA DE SENADORESCOMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES**XLVIIa. LEGISLATURA**
Quinto Período**ACTA N° 99**

En Montevideo, el día catorce de agosto de dos mil catorce, a la hora diecisiete y cinco minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores. -----

Asisten sus miembros señores Senadores Carlos Baráibar, Roberto Conde, Alberto Couriel, Jorge Gandini, Luis Alberto Lacalle, Ope Pasquet, Gustavo Penadés y Enrique Rubio. -----

Falta con aviso señor Senador Rafael Michelini. -----

Concurre, especialmente invitado, señor Embajador Ricardo González Arenas, acompañado por Asesora de la Dirección de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, licenciada María del Carmen Menoni. -----

Asimismo concurre, por así haberlo solicitado, señor Embajador de la República de Chile, Eduardo Contreras Mella. -----

Preside señor Senador Carlos Baráibar, Presidente de la Comisión. -----

Actúan en Secretaría señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y señor Rodolfo Lutegui, Prosecretario. -----

De lo actuado se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido N° 2877/2014 que forma parte de la presente. -----

ASUNTO ENTRADO: -----

- El señor Aliate Mohamed, en representación de un grupo de académicos activos en la sociedad civil en Marruecos en general y particularmente en el Sahara, remite nota solicitando ser recibidos por la Comisión a efectos de denunciar por la supuesta violación de los derechos humanos en la República de Saharai. -----

ASUNTOS TRATADOS: -----

- CARPETA N° 1547/2014. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita acuerdo para acreditar en calidad de Representante Permanente de la República ante las oficinas de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra al señor Ricardo González Arenas (Distribuido N° 2804/2014). -----

El señor Ricardo González Arenas expone sobre los lineamientos de trabajo a desarrollar en el destino al que fue propuesto e intercambia opiniones con los integrantes de la Comisión. -----

Una vez retirado de Sala, se considera y se concede el acuerdo solicitado. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. -----

Se designa miembro informante al señor Senador Roberto Conde, quien lo hará en forma verbal. -----

- Posteriormente se invita a pasar a Sala al señor Embajador de la República de Chile, Eduardo Contreras Mella, quien solicitó ser recibido por la Asesora para una visita de cortesía y para hacer un análisis junto a los señores integrantes de la Comisión sobre las relaciones bilaterales entre Uruguay y Chile. -----

Una vez retirado de Sala, se continúa con la consideración del orden del día. -----

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

- CARPETA N° 1413/2013. CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE RUMANIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 2564/2013). -----

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.-----

Se designa miembro informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma escrita. -----

- CARPETA N° 1437/2014. ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 2597/2014).-----

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 4 en 5. Afirmativa. -----

Se designa miembro informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma escrita. -----

- CARPETA N° 1503/2014. ACUERDO MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 2731/2014). -----

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.-----

Se designa miembro informante al señor Senador Alberto Couriel, quien lo hará en forma escrita. -----

- CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE AMISTAD INTERPARLAMENTARIO CON LA ORGANIZACIÓN PARA ELIMINACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS - Aprobación. Nota remitida por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes. -----

Se considera y aprueba la constitución del Grupo de Amistad Interparlamentario. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. -----

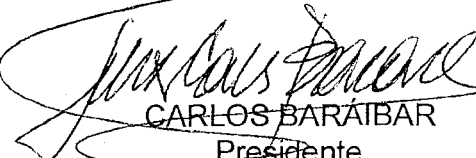
RESOLUCIÓN: -----

Incluir en el orden del día de la próxima sesión para su discusión, la solicitud de audiencia que se dio cuenta. -----

A la hora dieciocho y diez minutos se levanta la sesión. -----

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión. -----


VLADIMIR DE BELLIS MARTÍNEZ
Secretario


CARLOS BARÁIBAR
Presidente